

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 00375

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Si conforme lo indicado en la sentencia de fecha 26 de octubre de 2021 la entrega del bien inmueble por parte de la SAE a la señora CARMEN ALICIA DAZA según el oficio CS2019-006577 operó el 8 de marzo de 2019 aclare el motivo por el cual ejerce el cobro de las obligaciones anteriores a dicha data.
- 1.3. Aporte constancia de pago de la factura de energía y aseo, la cual precisa que asciende a la suma de \$4'384.190.
- 1.4. Determine con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.5. Indique la dirección física y de correo electrónico en la cual reciben notificaciones los demandados.
- 1.6. Acredite el envío de la demanda a la parte ejecutada como quiera que con la misma no se ha solicitado el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 9 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd562a1d7682866e63d4ed3bdb4cdad46a3a3b9ad2931cc0e2d1720ed5b2b8d**

Documento generado en 08/09/2022 07:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>